

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-2024-00251-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda EJECUTIVA promovida por NEXT INVERSIONES SAS, a través de apoderado judicial, en contra de DIANA PATRICIA PULGARÍN ALZATE.

CONSIDERACIONES:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, este despacho considera que la presente demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

Deberá adecuar hechos y pretensiones, teniendo en cuenta la fecha en que la demandada entró en mora (no la indica), al igual que reportará a partir de que fecha va a hacer uso de la cláusula aceleratoria en cada una de las obligación, adecuando igualmente en cada una de ellas, la fecha a partir de la cual pretende el cobro de intereses de mora, toda vez que no lo hace; y al parecer, según el parágrafo de las pretensiones, pretende el cobro del monto total de las dos obligaciones contenidas en los dos pagarés, lo cual constituye una indebida acumulación de pretensiones, debiendo solicitar el mismo por el valor de cada uno de los títulos aportados, indicando la fecha cierta desde la cual pretende el cobro de los intereses de mora causados.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA promovida por NEXT INVERSIONES SAS a través de apoderado judicial, en contra de DIANA PATRICIA PULGARÍN ALZATE.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ**

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 053 del 10/04/2024

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
Secretario